



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N.º0072**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 19/05/22**

## **VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0005275-4 mediante el cual se gestiona la designación de un (1) prosecretario del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que “*El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*” (art. 9, Ley 13014).

Que resulta trascendental para este organismo, contar con personal para realizar tareas administrativas y también cualificar las de quienes poseen título de abogado.

Que por anexo I de la resolución N°94/17 se aprobó el RÉGIMEN DE PROSECRETARIOS, PRACTICANTES Y PASANTES DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Que la agente Corina Andrea Matiller reúne las exigencias previstas en los artículos 2 y 3 del anexo I de la Resolución 94/17.

Que obran en el expediente las conformidades de la Defensora Pública Adjunta, Dra. Soledad Estrada y del Defensor Regional, Dr. Jorge Leandro Miró.

Que la suscripta se encuentra facultada a dictar la presente norma en su carácter de Defensora Provincial, art. 21 y 70 de la Ley Provincial N° 13.014.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1:** Admitir a la Dra. Corina Andrea Matiller, Legajo N°8176, como prosecretaria en la Unidad de Defensa a cargo de la Defensora Pública Adjunta, Dra. Soledad Estrada, sede Esperanza, previo juramento por ante la Corte Suprema de Justicia.

**ARTICULO 2:** Regístrese, notifíquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL  
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**